



Buenos Aires, 14 de DICIEMBRAS de 2016.

**DICTAMEN CFIPE N° 83/2016**

**VISTO:**

La Actuación N° 26.793/16 sobre suscripción de un Convenio Marco entre este Consejo y la Universidad Abierta Interamericana (UAI), y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Dr. Mariano Ezequiel Heller, Secretario de Planificación de este Consejo, da inicio a la Actuación referenciada en el VISTO, adjuntando un proyecto de Convenio Marco entre el Consejo y la Universidad Abierta Interamericana (UAI);

Que conforme surge del proyecto acompañado, y que se agrega como ANEXO I formando parte integrante del presente, el objetivo principal del Acuerdo será el de regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de investigación científico técnica;

Que la (UAI) es una institución educativa de reconocida trayectoria, excelencia y prestigio, que desarrolla sus actividades dentro de la educación superior privada y que tiene en funcionamiento la enseñanza de diversas disciplinas dentro de la órbita de interés del Consejo, contando además con desarrollos edilicios de importancia y una elaborada infraestructura administrativa;

Que el Consejo integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de Selección de Magistrados y de administración de los Tribunales, cuya función consiste en



asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del estado;

Que las partes signatarias se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, a partir de la suscripción de convenios específicos;

Que el Convenio propuesto no conllevará contraprestaciones económicas de ningún tipo entre las partes sino que se limitará a un acuerdo sobre desarrollo de actividades de investigación conjuntas y docencia, razón por la cual no podrá considerarse la existencia de ningún tipo de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral;

Que a los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimiento de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, se propone que el Consejo designe como autoridad de aplicación al Señor Secretario de Planificación al Dr. Mariano Heller; en tanto, la UAI designa como autoridad de aplicación a la Sra. Directora de la Carrera de Periodismo Lic. Jessica Ferradas; las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, las catas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones;

Que el Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, renovándose automáticamente por períodos similares, salvo acto expreso en contrario y que cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de treinta días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna; que, sin perjuicio de ello,



las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión;

Que la suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones; que éstas son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas y, por lo tanto, asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral;

Que todo aquello que no esté no previsto y detallado en el convenio será objeto de un nuevo acuerdo o addenda entra las partes;

Que se adecuará la documentación utilizada y la publicidad emitida conforme lo aquí acordado, para lo cual ambas partes suscribirán acuerdos específicos que contengan los modelos a utilizar, quedando entendido que no podrá utilizarse ningún elemento en el que figure el nombre de ambas partes sino se hubiese formalizado por escrito y con la firma de ambas partes dicho acuerdo previo;

Que las partes signatarias se comprometen a resolver cualquier controversia de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y que, en caso de controversia y/o litigio las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° 7336/2016 del 25 de noviembre del corriente año por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones;



Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y  
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

**DICTAMINA:**

**Artículo 1º:** Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre este Consejo y la Universidad Abierta Interamericana (UAI), que se acompaña como ANEXO I y forma parte integrante del presente;

**Artículo 2º:** Proponer al Plenario de Consejeros que se encomiende a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, o a quien ésta designe, la coordinación para la firma del presente Convenio, su materialización y seguimiento;

**Artículo 3º:** Proponer al Plenario de Consejeros que, a los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimiento de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, se designe como autoridad de aplicación por parte de este Consejo, al Señor Secretario de Planificación al Dr. Mariano Ezequiel Heller;

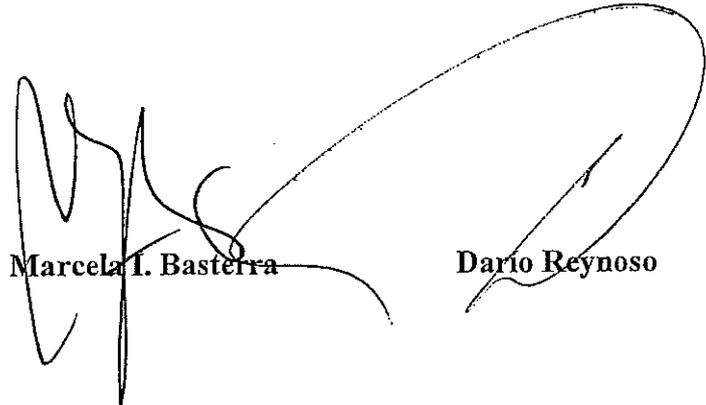


Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y, oportunamente, archívese.

DICTAMEN CFIPE 83/2016



Alejandro Fernández



Marcela L. Basterra



Dario Reynoso



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



## ANEXO I

### CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **UNIVERSIDAD ABIERTA INTERAMERICANA**, con domicilio en Chacabuco 90, 1er piso, representada por su Vicerrector de Gestión y Evaluación, Dr. Marcelo Edgardo DE VIN-CENZI, DNI 14.952.462, en adelante la **UNIVERSIDAD**, por una parte y por la otra el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado "EL CONSEJO", representado en este acto por su Sr. Presidente Enzo Pagani, con domicilio legal en la calle Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación institucional, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

**PRIMERA - ANTECEDENTES:** La **UNIVERSIDAD** resulta ser una institución educativa de reconocida trayectoria, excelencia y prestigio, que desarrolla sus actividades dentro de la educación superior privada y que tiene en funcionamiento la enseñanza de diversas disciplinas dentro de la órbita de interés del **CONSEJO**, contando además con desarrollos edilicios de importancia y una elaborada infraestructura administrativa. **EL CONSEJO** integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de Selección de Magistrados y de administración de los Tribunales. Su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del estado.

**SEGUNDA - OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de investigación científico técnica.



**TERCERA – INSTRUMENTACIÓN:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, a partir de la suscripción de convenios específicos

**CUARTA – Contraprestación:** El presente convenio no conllevará contraprestaciones económicas de ningún tipo entre las partes sino que se limitará a un acuerdo sobre desarrollo de actividades de investigación conjuntas y docencia, razón por la cual es que no podrá considerarse la existencia de ningún tipo de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.

**QUINTA – Referentes:** A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimiento de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación al Señor Secretario de Planificación al Dr. Mariano Heller, y la UNIVERSIDAD designa como autoridad de aplicación a la Sra Directora de la Carrera de Periodismo Lic. Jessica Ferradas. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, las catas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA – Plazo:** El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos similares, salvo acto expreso en contrario.

**SEPTIMA: Rescisión:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones



recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

**OCTAVA: Responsabilidad:** La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

**NOVENA: Alcance:** Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o addenda entre las partes.

**DECIMA: Publicidad:** Asimismo, se adecuará la documentación utilizada y la publicidad emitida conforme lo aquí acordado, para lo cual ambas partes suscribirán acuerdos específicos que contengan los modelos a utilizar. Quedan entendido que no podrá utilizarse ningún elemento en el que figure el nombre de ambas partes sino se hubiese realizado por escrito y con la firma de ambas partes dicho acuerdo previo.

**UNDECIMA: Domicilio:** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

**DUODECIMA: Tribunales:** Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Sin embargo, en caso de controversia y/o litigio las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los-----del mes de .....2016.

